

Departamento: Euskera.

Tipo de Procedimiento: Contratación administrativa para la prestación del servicio de coordinación y gestión integral del Departamento de Euskera, mediante procedimiento de adjudicación abierto y con varios criterios de valoración.

Nº de expediente y año: 2/10.

NOTIFICACION

Por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta se ha dictado Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil diez, mediante el cual se procedió a la adjudicación definitiva del contrato administrativo del servicio de coordinación y gestión integral del Departamento de Euskera. Dicho Decreto tiene el siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11 de febrero de 2010 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato administrativo mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración, del servicio de coordinación y gestión integral del Departamento de Euskera y que asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de HORI-HORI, S.A., el contrato relativo al servicio de coordinación y gestión integral del Departamento de Euskera por el precio de 273.760,00 euros (IVA incluido) y que se realizaron las notificaciones al adjudicatario y las oportuna publicación en el Perfil del Contratante.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario HORI-HORI, S.A., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 14 de abril de 2010, el adjudicatario HORI-HORI, S.A., constituyó garantía definitiva por importe de 11.800,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículos 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato relativo al servicio de coordinación y gestión integral del Departamento de Euskera a favor de HORI-HORI, S.A. por un importe de 273.760,00 euros (IVA incluido) y una duración de 1 año y una posible prórroga de otro año.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo al presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a HORI-HORI, S.A., adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato del servicio de coordinación y gestión integral del Departamento de Euskera en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de Bizkaia.”

MEDIOS DE IMPUGNACION

Contra el acuerdo o resolución que se le notifica, y que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998), en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación; Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999).

De formularse Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En su caso, podrán dirigir el recurso al Juzgado correspondiente, de resultar aplicable la regla segunda del artículo 14.1 de la mencionada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.